

ba en el acto de juicio la copia de la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2008 dictada por el Juzgado de lo social número 27 de Madrid, en la que aparece que el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, autos número 88 de 2008, dictó auto de fecha 13 de febrero de 2008 declarando a la mercantil demandada "I. Rufaro, Sociedad Limitada", en situación de concurso, habiéndose recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda de ejecución que presenta la parte actora doña Raquel Fariñas Cadierno, acompañado de copia.—Doy fe.

#### Auto

En Madrid, a 17 de junio de 2009.

#### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Raquel Fariñas Cadierno, contra "I. Rufaro, Sociedad Limitada", por un importe de 964,37 euros de principal, más 72,32 euros y 96,43 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/0000/00/0564/08 y referencia de ejecución número 53 de 2009 abierta en el "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso de la empresa demandada, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda a dar a los créditos declarados en la sentencia recaída; a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el juez del concurso (Juzgado de lo mercantil, número 1, de Sevilla).

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de: la demanda, la sentencia recaída en este Procedimiento con expresión de su firmeza y las actuaciones que se hayan practicado con posterioridad a la sentencia, que podrán ser retiradas en la Secretaría de este Juzgado de lunes a viernes de nueve a catorce horas de su mañana, firme que sea la presente resolución.

Archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de la ejecutividad.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "I. Rufaro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.761/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 401 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Claudia Lavinia Huza, contra la empresa "Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### *Sentencia número 246 de 2009*

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Claudia Lavinia Huza, que comparece asistida por el letrado don Jesús Vázquez Montilla, y de otra, como demandados, "Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido de la letrada doña Begoña Criado Escalonilla, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por doña Claudia Lavinia Huza, frente a la empresa "Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", debo:

1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 2 de febrero de 2009.

2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos de 15 de junio de 2009.

3.º Condenar a la empresa "Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a doña Claudia Lavinia Huza la cantidad de 5.707,80 euros en concepto de indemnización, y la de 4.819,92 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (2 de febrero de 2009) hasta la de la extinción de la relación laboral el 15 de junio de 2009.

4.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto",

en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En Madrid, a 16 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta de la entrada en este Juzgado de lo social del anterior escrito.—Doy fe.

#### *Providencia*

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Ángel Juan Alonso Boggiero.—En Madrid, a 16 de junio de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón, con entrega de la copia acompañada a la parte contraria, y no ha lugar a la diligencia para mejor proveer solicitada por cuanto ya se ha dictado sentencia en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.687/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 207 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Soledad Salcedo Romeral, doña